PRESENTAMOS CONVENIO DE HONORARIOS

OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2

JUICIO: "BARBOZA JULIA SANDRA C/ FAGETTI FERNANDO S/ COBRO DE PESOS"

EXPTE N° 1746/24

BARBOZA JULIA SANDRA, actora en autos sin revocar poder, representado por el **Dr. FACUNDO MANUEL CASTILLO** MP 11.166 Tomo Q Folio 667 con el patrocinio letrado del **Dr. HUGO ALFREDO SOSA LOPEZ** MP 6873, Libro M, Folio 370, y el demandado **FAGETTI FERNANDO** representada en este acto por su letrada apoderada **Dra. LUCRECIA PAULA DIP** MP 7538 Tomo N Folio 36, a V.S. respetuosamente decimos:

I.- Que, habiendo arribado a un acuerdo en el juicio de referencia, venimos a estimar los honorarios profesionales de los letrados Facundo Manuel Castillo y Hugo Alfredo Sosa Lopez en la suma de **PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL ($2.600.000)**. Los mismos serán divididos en partes iguales, es decir $1.300.000 para cada letrado, mas el 10% de aportes profesionales Ley 6059 respectivamente, dicho monto se pagara dentro de las 48 hs de la ratificación del presente convenio mediante transferencia bancaria:

Al CBU 2850600140001040369087 alias facu.castillo1 la suma de perteneciente a la caja de ahorro del Banco Macro, de titularidad de **FACUNDO MANUEL CASTILLO** C.U.I.T. 20-40357707-4 la suma de $1.300.000.

Al al CBU 2850636040095400565868 alias toro.sosa.lopez perteneciente a la caja de ahorro del Banco Macro, de titularidad de **HUGO ALFREDO SOSA LOPEZ** C.U.I.T. 23-31323254-9. la suma de $1.300.000.

II.- La falta de pago de los honorarios convenidos autorizara a los suscriptos a perseguir su cobro mediante el procedimiento de ejecución de honorarios, estableciéndose en concepto de interés punitorio el 0.5% diario sobre el total convenido.-

PROVEER DE CONFORMIDAD.-

POR SER JUSTICIA.-

Fagetti Fernando
20147122

Scanned with CamScanner